

Santiago, tres de agosto de dos mil veintidós.

Al escrito folio 77928-2022: a todo, téngase presente.

Vistos:

Se reproduce la sentencia en alzada con excepción de sus fundamentos tercero y cuarto que se eliminan.

1º) Que según se desprende del mérito de los antecedentes, el amparado **Juan Segundo del Carmen Zamorano Hammad**, fue requerido por el delito de Amenazas en contexto de violencia intrafamiliar, procedimiento que se suspendió el 7 de septiembre del año pasado, en virtud de lo establecido en el artículo 458 del Código Procesal Penal.

2º) Que, con fecha 22 de abril pasado, se remitió al tribunal el informe psiquiátrico del amparado, fijándose audiencia para debatir la reapertura del procedimiento para el día 14 de julio del año en curso, a la cual no compareció Zamorano Hammad ni la curadora ad-litem, lo que motivó que se despachara orden de detención en contra del primero.

3º) Que, según refiere el citado informe siquiátrico, el amparado padece de una grave alteración facultades mentales y “enajenación mental”, lo que lo coloca en una especial situación de vulnerabilidad.

4º) Que, de este modo, la decisión de autoridad recurrida de hacer comparecer compulsivamente al amparado mediante una orden de detención, con la finalidad de reabrir un procedimiento suspendido, resulta desproporcionada, más aun si tampoco compareció su curador ad-litem, desde que solo atiende a razones de eficacia de la persecución penal, en circunstancias que no aparece como imprescindible ni urgente, en los términos que se indican en los artículos



122 y 127 del Código Procesal Penal, y debe ser enmendada para restituir la vigencia del derecho a la libertad personal amenazado.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República, **se revoca** la sentencia en alzada de veinte de julio de dos mil veintidós, dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso en la causa Rol N° 1404-22 y, en su lugar, se declara que **se acoge** el recurso de amparo interpuesto en favor de **Juan Segundo del Carmen Zamorano Hammad** dejándose sin efecto la orden de detención librada en su contra por el Juzgado de Garantía de Quilpué con fecha 14 de julio pasado, en causa RIT 1320- 2021 de dicho tribunal.

Comuníquese lo resuelto por la vía más expedita, sin perjuicio, oficiese al Juzgado de Garantía de Quilpué.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 46585-22





XXSWXXNZVKR

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Haroldo Osvaldo Brito C., Jorge Dahm O., Leopoldo Andrés Llanos S., María Teresa De Jesús Letelier R. y Abogada Integrante Pía Verena Tavorlari G. Santiago, tres de agosto de dos mil veintidós.

En Santiago, a tres de agosto de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

